



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

## CONSEJO ADMINISTRATIVO

### RESOLUCIÓN N°. CADM-R-07-2020

**POR LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS LEGALES QUE SE ADELANTABAN EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ ANTES DEL 18 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró el COVID-19 una pandemia mundial.

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Nacional en la República de Panamá.

Que, en atención a la declaratoria de Estado de Emergencia, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral estableció medidas temporales a implementar en los espacios laborales indicando, para el Sector Público que: *"la autoridad nominadora girará formalmente las instrucciones que validen las acciones temporales a tomar."*

Que fundamentado en la autonomía constitucional de que goza la Universidad Tecnológica de Panamá y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 que establece que el *"Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad"*, este Órgano de Gobierno, mediante Resolución No. CADM-R-01-2020 de 17 de marzo de 2020, dispuso entre otras cosas, lo siguiente:

**"TERCERO: DETERMINAR** que mientras se encuentren vigentes estas medidas temporales se suspenderán todos los términos en los procesos legales que se adelantan en la Universidad Tecnológica de Panamá."

Que a través de la Ley N°65 de 30 de octubre 2009 que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, modificada por la Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012 reformado por la Ley N°144 de 15 de abril de 2020, se regula el uso de los medios electrónicos para los tramites gubernamentales y se dictan otras disposiciones, entre estas, que lo dispuesto en ellas será aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades autónomas y semiautónomas, entre otras, en sus relaciones entre sí y entre éstas y los usuarios, así como a todos los trámites, procesos y servicios que dichas entidades promueven.

Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá en sesión realizada el día 14 de abril de 2020, aprobó los *"Lineamientos que regirán la asistencia de los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Panamá debido al COVID-19"*, en los que se dispone, que para evitar al máximo la presencia física de colaboradores en las instalaciones de la entidad en sus diferentes sedes, los colaboradores llevarán a cabo sus funciones sin presencia física en la entidad, manteniendo sus horarios regulares de trabajo, utilizando la modalidad de teletrabajo.

...//...



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
*Francisco A. Rey*  
SECRETARIO GENERAL

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000  
www.utp.ac.pa

Que el Consejo General Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá mediante Resolución No. CGU-R-06-2020 de 17 de abril de 2020, ratificó los "Lineamientos que regirán la asistencia de los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Panamá debido al COVID-19".

Que se hace necesario reanudar los términos de los procesos legales que se adelantaban en la Universidad Tecnológica de Panamá antes del 18 de marzo de 2020, establecer la metodología a utilizar para concluirlos y determinar la forma en que se adelantarán los procesos legales que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Que el artículo 22 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que:

"Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;  
..."

Por las consideraciones anteriores este órgano de gobierno,

#### RESUELVE:

- PRIMERO:** REANUDAR LOS TÉRMINOS en los procesos legales que se adelantaban en la Universidad Tecnológica de Panamá antes del 18 de marzo de 2020, a partir del día lunes diez (10) de agosto de 2020.
- SEGUNDO:** DETERMINAR que los procesos legales que se adelantaban en la Universidad Tecnológica de Panamá antes del 18 de marzo de 2020 serán concluidos utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) con las que cuenta esta Universidad, de acuerdo a la Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012 reformada por la Ley N°144 de 15 de abril de 2020.
- TERCERO:** ESTABLECER que en los procesos legales que se tramitaban en la Universidad Tecnológica de Panamá antes del 18 de marzo de 2020, deberá constar al menos una dirección de correo electrónico, a través de la cual se puedan realizar las comunicaciones posteriores entre la entidad y las partes interesadas en el proceso, por lo cual se deberán realizar las gestiones para obtener dicha información.
- CUARTO:** DETERMINAR que los procesos legales que se inicien en la Universidad Tecnológica de Panamá, a partir de la fecha, se llevarán a cabo utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) con las que cuenta esta Universidad, de acuerdo a la Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012 reformada por la Ley N°144 de 15 de abril de 2020, sin perjuicio del procedimiento que establezca la Ley, el Estatuto Universitario y los Reglamentos, por lo que deberá constar al menos una dirección de correo electrónico a través de la cual se puedan realizar las comunicaciones entre la entidad y las partes interesadas.
- QUINTO:** DETERMINAR que lo aquí dispuesto se ejecutará de forma gradual y progresiva de acuerdo con el cronograma de ejecución anual que disponga la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SEXTO:** DETERMINAR que en los casos de solicitudes de copias autenticadas de documentos utilizando este mecanismo se deberá coordinar con los Despachos respectivos lo concerniente a la entrega de los mismos, en forma presencial y



SECRETARÍA GENERAL  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Rene A. Rey  
SECRETARÍA GENERAL

mientras dure el Estado de Emergencia a causa del COVID-19, para llevar a cabo estas diligencias, se deberán cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en el "Plan para el Retorno a la Normalidad Socioeconómica y Sanitaria Post COVID-19" aprobado mediante Resolución RUTP-R-48-011-2020 de 29 de mayo de 2020 y ratificado por el Consejo Administrativo, a través de Resolución No. CADM-R-04-2020 de 1 de junio de 2020 y aquellas propuestas por el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Universidad Tecnológica de Panamá.

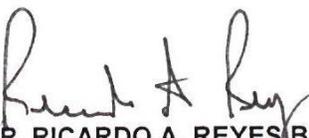
**SÉPTIMO:** La presente Resolución surtirá efecto a partir del día diez (10) de agosto del año 2020.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

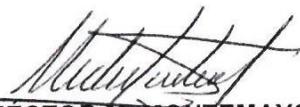
- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012 modificada por la Ley 144 de 15 de abril de 2020.

**COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario "Dr. Víctor Levi Sasso", a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

  
**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
Secretario General y Secretario  
Consejo Administrativo



  
**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
Rector y Presidente del  
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en la Sesión Extraordinaria Virtual N°.04-2020 realizada el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Ratificada por el Consejo General Universitario en Reunión Ordinaria Virtual N°.03-2020 efectuada el seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL